

ORDEN DE INCOACIÓN

N/EXP.: 7659/2024

ASUNTO: INICIO EXPTE CONTRATACION
SUMINISTRO DENOMINADO: SUMINISTRO DE
MATERIAL NO INVENTARIABLE NECESARIO
PARA EL DESERROLLO PLAN DE EMPLEO
MONTEL 2023

Don Javier Faúndez Domínguez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, en uso de las atribuciones conferidas y en base a la Resolución de fecha 7 de diciembre de 2023 en la cual se aprueba una subvención directa a la Diputación Provincial de Zamora por importe máximo de 528.000 € para apoyo a la contratación de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de trabajos para el cuidado del medio ambiente y de adecuación de infraestructura de uso público MONTEL 2023, la cual fue aceptada por esta administración mediante Resolución 2023-8259 de fecha 15 de diciembre de 2023 y vista la Orden de 20 de diciembre de 2023 por la que se aprueba una subvención directa otorgada por la Consejería de Industria, Comercio y Empleo por la que se concede una subvención directa por importe de 837.900,86 euros a la Diputación Provincial de Zamora, con el objeto de Mejorar las condiciones de seguridad y salud laboral de los trabajadores que realizan obras y servicios de interés general y social relacionados con el cuidado del medio ambiente, el entorno rural y/o la adecuación de infraestructuras de uso público MONTEL SEGURO 2023 aceptada por resolución de Presidencia 2023-8501 de fecha 26 de diciembre de 2023, tiene a bien suscribir la siguiente,

ORDEN DE INCOACION

1.- Vista la Resolución 2024-3845 de 4 de julio de 2024, en el que se declara desierto el lote 2 relativo al suministro de material no inventariable de la licitación mediante procedimiento abierto simplificado con expediente número 1186/2024 – denominado ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TIPO FURGONETA SIN CONDUCTOR Y MATERIAL NO INVENTARIABLE NECESARIO PARA EL DESERROLLO PLAN DE EMPLEO MONTEL 2023, tengo a bien ORDENAR

Vista la documentación obrante en el expediente se solicita se incoe de manera inmediata el oportuno expediente relativo a la contratación del lote que quedó desierto:

Expte: **7659/2024**

Denominación: **“SUMINISTRO DE MATERIAL NO INVENTARIABLE NECESARIO PARA EL DESERROLLO PLAN DE EMPLEO MONTEL 2023”**

- Base imponible: 21.487,60 €



- IVA 21%:	4.512,40 €
- Total IVA incluido:	26.000,00 €

Valor estimado del contrato: 21.487,60 €

Dicho suministro está financiado con fondos otorgados por la Consejería de Industria, Comercio y Empleo con cargo a la subvención directa concedida a la Diputación Provincial de Zamora con el objeto de Mejorar las condiciones de seguridad y salud laboral de los trabajadores que realizan obras y servicios de interés general y social relacionados con el cuidado del medio ambiente, el entorno rural y/o la adecuación de infraestructuras de uso público MONTEL SEGURO 2023, siendo necesaria su contratación para satisfacer las necesidades que se especificarán en el informe y pliego de prescripciones técnicas, estimándose idóneo el objeto del contrato y su contenido para satisfacerlas.

2.- Se tramite el expediente a través de las previsiones del procedimiento abierto simplificado, completándose la fase de selección y a los efectos de la misma, de conformidad con los artículos 89 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), con los criterios de solvencia que a continuación se señalan:

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos por importe igual o superior al establecido como valor estimado del contrato, 21.487,60 €.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro. En caso de no estar inscrito en el Registro Mercantil dicha acreditación se realizará mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda. Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

Se acreditará la Solvencia técnica, por el siguiente medio:

Relación de suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe total de dichos suministros deberá ser igual o superior al establecido como valor estimado del contrato, 21.487,60 €.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado mediante una declaración del



empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

3.- El criterio de valoración que, en aplicación del art. 146 de la LCSP, se tendrá en cuenta para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa vendrá establecido en el pliego de prescripciones técnicas. Cada empresa presentará una única oferta no admitiéndose variantes a la misma.

4.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas el Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en el que se hace constar que siempre que la naturaleza del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, sin embargo también se indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita en el apartado b) de dicho artículo lo siguiente:

El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

En el caso que nos ocupa, el suministro de material fungible y repuestos para la maquinaria que permita en correcto desarrollo de los trabajos de las cuadrillas del Plan de empleo existiendo motivos válidos que justifican la conveniencia de no dividir en lotes el objeto del contrato, detallándose a continuación:

a. Si se dividiese el contrato en lotes teniendo en cuenta que el objeto del contrato se desarrolla en todas las cuadrillas que abarcan todos los Municipios de la Provincia, se dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista logístico, dado que el hecho de que solo exista un único adjudicatario agiliza los tiempos en cuanto a imprevistos, averías en intercambio de material entre cuadrillas y zonas, en caso de ser necesario.

b. Si se realizase la división en lotes, los materiales de repuesto no podrían compartirse entre distintas cuadrillas próximas entre sí en caso de ser necesario, por lo que se dificultaría la correcta ejecución de los trabajos desde el punto de vista técnico así como un aumento coste económico, de traslado de equipos por medio propios en caso de necesidad de material o repuestos de maquinaria en caso de avería, sin embargo, el no dividirlo en lotes aporta una mayor flexibilidad de traslado de material entre cuadrillas y un mejor ajuste económico del mismo.



Visto lo anterior, queda justificada la no conveniencia de dividir en lotes el objeto del contrato, por la dificultad técnica que supondría la correcta ejecución del mismo, dado que la naturaleza del objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Por todo lo dicho, SE PROPONE la no división en lotes del objeto del contrato (en base al artículo 99.3. de la Ley 9/2017) para la correcta ejecución de los trabajos contemplados en el pliego.

DENOMINACIÓN	VALOR ESTIMADO	IVA (21%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)
MATERIAL FUNGIBLE – REPUESTOS MAQUINARIA	21.487,60	4.512,40	26.000,00 €

5.- Que conforme a los arts. 1,17,29,116,131,145,146,147,148,156 de la LCSP 2017 de 8 de noviembre, 172 del ROF y 3 y 4 del RD 1.174/87, se unan al expediente los siguientes documentos:

- Memoria justificativa
- Informe de necesidades centro gestor
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe del Técnico de Administración General y PCAP.
- Informe jurídico del Secretario General.
- Existe Certificación de existencia de crédito adecuado y fiscalización del expediente con cargo a la aplicación presupuestaria 38.172.4.221.99 (220240011789)

6.- Que se remita el expediente a la aprobación del Presidente de la Corporación previa avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto de Presidencia nº 2023-4230, de fecha 28 de junio de 2023, de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y a los fines exclusivos de la aprobación de la resolución inicial y definitiva de la convocatoria, así como de la tramitación de la justificación y pago de la misma, al concurrir circunstancias jurídico temporales que hacen necesaria la adjudicación del mismo de forma inmediata dado que las cuadrillas relacionadas con dicho contrato ya están en fase de selección.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

